Resolución Nro.04275

11 de Noviembre del 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SEM-LP-003-2026"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.2.1.5 y 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y la delegación efectuada por el Alcalde Municipal mediante parcialmente el decreto 0250 de 2024 y el Decreto 555 del 31 de diciembre de 2025,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que los artículos 44 y 67 de la Constitución Política reconocen la alimentación equilibrada como derecho fundamental de los niños y la educación como un derecho de la persona y un servicio público con función social, cuyo acceso y permanencia debe garantizar el Estado. El Programa de Alimentación Escolar (PAE) es uno de los instrumentos con los que el Estado cumple ese deber.

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 atribuye a los representantes legales de las entidades territoriales la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, y el artículo 12 de la misma ley les permite delegarla en servidores del nivel directivo. En ejercicio de esa facultad, el Alcalde de San José de Cúcuta delegó en el Secretario de Educación la competencia contractual mediante l decreto 0250 de 2024 y el Decreto 555 del 31 de diciembre de 2025.

Que la Ley 1176 de 2007 regula la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Alimentación Escolar. El artículo 189 de la Ley 1955 de 2019 creó la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, "Alimentos para Aprender" (UApA), que expidió los lineamientos técnicos y administrativos, estándares y condiciones mínimas del programa mediante la Resolución 0335 de 2021 y sus modificaciones. A su vez, el Título 10 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015, asigna a las entidades territoriales certificadas en educación la ejecución del PAE con sujeción a esos lineamientos.

Que la Ley 2167 de 2021 ordena garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar durante el cien por ciento del calendario académico y declara el PAE como servicio público de educación de importancia estratégica. El parágrafo 1 de su artículo 2 obliga a las entidades territoriales certificadas a adelantar oportunamente los trámites administrativos, contractuales y presupuestales, acudiendo a la autorización de vigencias futuras, para que el servicio se preste desde el primer día del calendario escolar.

Que el Municipio de San José de Cúcuta, entidad territorial certificada en educación, requiere contratar por medio de la Secretaría de Educación el "desarrollo y ejecución del Programa de Alimentación Escolar con destino a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados y focalizados en el Sistema Integrado de Matrícula «SIMAT» como estudiantes de las instituciones educativas oficiales del Municipio de San José de Cúcuta para la vigencia respectiva, conforme a los lineamientos técnicos y administrativos del PAE", para los calendarios académicos 2027 y 2028.

Que la necesidad está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, según el Certificado de Inclusión N.° 0038344 del 19 de octubre de 2026, con código UNSPSC 93131600 e identificador 2026B-447. El gasto se ejecuta con cargo al proyecto de inversión BPIN 2024540010116, "Desarrollo del Programa de Alimentación Escolar en el Municipio de San José de Cúcuta", inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.

Que el valor del contrato supera la menor cuantía de la entidad y su objeto no corresponde a ninguna de las causales de selección abreviada, concurso de méritos o contratación directa. Por tanto, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista debe hacerse mediante licitación pública.

Que el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011 permite a los concejos autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, entre otros, para gasto público social en el sector educación. Con ese fundamento, y previo concepto del Consejo Municipal de Política Fiscal, el Concejo Municipal expidió el Acuerdo Municipal N.° 018 del 1 de septiembre de 2026, que autorizó al Alcalde para comprometer vigencias futuras excepcionales en las vigencias 2027 y 2028 con destino al proyecto BPIN 2024540010116.

Que la vigencia 2028 excede el período constitucional de gobierno 2024-2027. El artículo 1 de la Ley 1483 de 2011 lo permite para proyectos de inversión que el Consejo de Gobierno declare previamente de importancia estratégica. Esa declaratoria se efectuó mediante Acta del Consejo de Gobierno, en concordancia con la calificación del PAE como servicio de importancia estratégica que hace el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 2167 de 2021.

Que la Subsecretaría de Gestión Financiera y Presupuestal de la Secretaría de Hacienda Municipal expidió el Comprobante de Compromiso de Vigencia Futura N.° 001 del 21 de septiembre de 2026, que respalda el presente proceso en los términos del numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009 "Servicios para la comunidad, sociales y personales", así:

Código fuente	Fuente	Rubro	Vigencia 2027	Vigencia 2028
1.2.4.4.01	SGP Asignación Especial Alimentación Escolar	2.3.2.02.02.009	$5.342.821.597	Según asignación 2028
1.2.3.3.03	Aportes Nación, Alimentación Escolar	2.3.2.02.02.009	$77.649.404.000	Según asignación 2028
1.2.4.3.03	SGP Propósito General, Libre Inversión	2.3.2.02.02.009	$300.000.000	Según asignación 2028
	Total por vigencia		**$83.292.225.597**	**$83.292.225.597**
Total vigencias futuras excepcionales 2027 y 2028				**$166.584.451.194**

Que el 93,23 % del cupo de la vigencia 2027 corresponde a la fuente Aportes Nación, Alimentación Escolar, mmediante oficio N.° UAA2026EE003860200 del 13 de agosto de 2026, la UApA informó que no tiene competencia para certificar ni asignar de manera anticipada esos recursos. Por esa razón la entidad tomó como referencia el valor histórico asignado por el Gobierno nacional. Conforme al parágrafo 2 del artículo 1 del Acuerdo Municipal 018 de 2026, el cupo autorizado es un techo máximo que se ajustará a la baja si la asignación nacional definitiva resulta inferior, condición que el pliego de condiciones y la minuta del contrato incorporan expresamente.

Que el cupo de la vigencia 2027 financia 131 días de atención para 93.490 cupos de conformidad en el mecanismo previsto en el estudio previo para garantizar la atención durante la totalidad del calendario académico, Resolución Nro. 04081 del 28 de octubre del 2027, conforme a la Ley 2167 de 2021 y para la vigencia 2028, el número de días se recalculará con los valores unitarios actualizados según la estructura de costos del programa, sin exceder el cupo autorizado por el Concejo.

Que el 26 de octubre de 2026 la Secretaría de Educación del Municipio de Cúcuta, publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos, el análisis del sector y el proyecto de pliego de condiciones, de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015. El proyecto de pliego permaneció publicado durante al menos diez (10) días hábiles antes de la expedición de este acto, y se publicaron los avisos previstos en el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Que dentro del término previsto se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones de [nombre de los observantes las cuales fueron respondidas y publicadas en SECOP II el día 10 de Noviembre del 2026.

Que, por superar el valor del proceso el umbral fijado para los acuerdos comerciales, la convocatoria no es susceptible de limitarse a Mipyme, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 exige ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general que señale el objeto, la modalidad de selección, el cronograma, el lugar de consulta de los pliegos y de los estudios previos, la convocatoria a las veedurías ciudadanas y el respaldo presupuestal.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de selección mediante la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA No. SEM-LP-003-2026, cuyo objeto es: DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON DESTINO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS Y FOCALIZADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRÍCULA «SIMAT» COMO ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA LA VIGENCIA RESPECTIVA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL PAE.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presupuesto oficial del proceso asciende a CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($166.584.451.194), distribuido en OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($83.292.225.597) para la vigencia 2027 y la misma suma para la vigencia 2028. Este presupuesto está respaldado por el Acuerdo Municipal N.° 018 del 1 de septiembre de 2026 y por el Comprobante de Compromiso de Vigencia Futura N.° 001 del 21 de septiembre de 2026, documentos que forman parte del proceso.

PARÁGRAFO. El valor de cada vigencia constituye un techo máximo. Si la asignación definitiva de los recursos de la Nación resulta inferior, el valor del contrato se ajustará a la baja en los términos del parágrafo 2 del artículo 1 del Acuerdo Municipal 018 de 2026 y de las reglas fijadas en el pliego de condiciones, sin que ello genere derecho a reconocimiento o indemnización a favor del contratista.

ARTÍCULO TERCERO. El proceso de selección se adelantará conforme al siguiente cronograma Contractual:

#	ETAPA / ACTIVIDAD	FECHA Y HORA LÍMITE	ESTADO / TIEMPO RESTANTE
1	PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	26/10/2026, 07:26 PM	TRANSCURRIDO (HACE 14 DÍAS)
2	PUBLICACIÓN DEL AVISO (ARTÍCULO 30 DE LA LEY 80 DE 1993)	26/10/2026, 11:00 PM	Transcurrido (Hace 14 días)
3	PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA	26/10/2026, 11:00 PM	Transcurrido (Hace 14 días)
4	PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	26/10/2026, 11:00 PM	Transcurrido (Hace 14 días)
5	PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	10/11/2026, 12:00 PM	2 horas para terminar
6	PLAZO PARA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MYPES Y/O MIPYMES	10/11/2026, 12:00 PM	2 hours para terminar
7	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	10/11/2026, 11:00 PM	13 horas para terminar
8	FECHA PREVISTA DE PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	11/11/2026, 08:00 PM	1 día para terminar
9	EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	11/11/2026, 08:00 PM	1 día para terminar
10	AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS	13/11/2026, 12:00 PM	3 días para terminar
11	PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS	16/11/2026, 12:00 PM	6 días para terminar
12	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	17/11/2026, 06:00 PM	7 días para terminar
13	PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	17/11/2026, 06:00 PM	7 días para terminar
14	PRESENTACIÓN DE OFERTAS	23/11/2026, 12:00 PM	13 días para terminar
15	APERTURA DE OFERTAS	23/11/2026, 12:05 PM	13 días para terminar
16	INFORME DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	27/11/2026, 12:00 PM	17 días para terminar
17	PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	27/11/2026, 12:00 PM	17 días para terminar

18	PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN O EVALUACIÓN	04/12/2026, 12:00 PM	24 días para terminar
19	AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN	09/12/2026, 12:00 PM	29 días para terminar
20	PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTO	09/12/2026, 12:00 PM	29 días para terminar
21	FIRMA DEL CONTRATO	10/12/2026, 12:00 PM	30 días para terminar
22	ENTREGA DE LAS GARANTÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	15/12/2026, 12:00 PM	Fecha límite fija

PARÁGRAFO. El cronograma contractual podrá modificarse mediante adenda publicada en SECOP II, en los términos del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. No se expedirán adendas dentro de los tres (3) días hábiles anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso.

ARTÍCULO CUARTO. Los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo, sus anexos y los demás documentos del proceso pueden consultarse en SECOP II proceso **SEM-LP-003-2026** y en la Secretaría de Educación Municipal, ubicada en dirección electrónica correo electrónico: despachoseceducacion@semcucuta.gov.co en Link **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.50809470&isFromPublicArea=True&isModal=False.**

ARTÍCULO QUINTO. Convocar a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas y de utilidad común para que ejerzan control social sobre el presente proceso, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003. La Secretaría de Educación les suministrará la información y documentación que requieran para ese fin.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar la presente resolución en SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Por tratarse de un acto administrativo de carácter general, contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los 11 días del mes de Noviembre de 2026

NESTOR ALBERTO ROJAS CONTRERAS
Secretario de Educación
Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta

ACTO	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
Revisó Jurídica	CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO	Asesora Jurídica Gestión Contractual	
Revisión Técnica	JONATHAN ALEXANDER MURCIA VARGAS	Director Financiero Encargado	
Revisión financiera	CARLOS IVAN SANDOVAL ACEVEDO	Asesor Financiero	

NOTA: Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos